

Barranquilla, Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señora juez, informo que por reparto quedó asignada al Juzgado la acción de tutela # 080013105007202300028-00 presentada por la señora ASTRID DEL PILAR ARIAS ALVARINO, en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES -DIAN-, por la presunta vulneración de los derechos de petición, debido proceso y defensa. Sírvase proveer.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. No 080013105007-2023-00028-00
Accionante: ASTRID DEL PILAR ARIAS ALVARINO
Accionado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES -DIAN-

La señora Astrid Del Pilar Arias Alvarino en nombre propio presenta acción de tutela contra la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales-DIAN, por la presunta vulneración de los derechos de petición, debido proceso y defensa.

Revisada la tutela, el Juzgado encuentra que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias del art. 86 de la Constitución Nacional, razón por la cual deviene su ADMISIÓN.

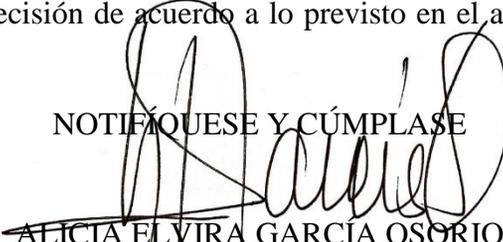
Así pues, se requerirá a la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- Seccional De Aduanas De Barranquilla –División De Fiscalización Aduanera –Grupo Interno De Trabajo Fiscalización Aduanera y a ABC Colectión S.A.S., conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,
RESUELVE

Primero. ADMITIR la acción de tutela impetrada por ASTRID DEL PILAR, contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN-.

Segundo. Conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 REQUIÉRASE a la accionada DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN- conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que, de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

Tercero- Notificar esta decisión de acuerdo a lo previsto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Tutela: Rad. No 080013105007-2023-00028-00